



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2017 00048 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta las circunstancias señaladas por el abogado que representa los intereses de la parte demandante, en escrito que antecede, en el que señala que aún no se ha podido formalizar la compraventa de la franja de terreno objeto del presente litigio, dado que se está en el desarrollo de la alinderación a través de planimetría, de las zonas de terreno a segregar.

Aunado a que las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso, fundamentando su pedimento en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, este Estrado accede a la misma, en un término de dos meses contados a partir de la radicación de la solicitud, es decir desde el 30 de septiembre hogaño.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15a358b3721886d24fe055ba7a1086ce467676af03ed7694ca8ab4621ef0de34

Documento generado en 24/11/2020 11:41:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**